

- Expediente número 350/66. «Badenes, S. L.». Martinet, número 18. Alcora (Castellón) (1-8-66).
- Expediente número 335/66. Antonio Ballester Vidal, «El Bóldo». Carretera de Burriana, sin número. Onda (Castellón) (30-7-66).
- Expediente número 385/66. «Ballesmar, S. L.». Burriana, sin número. Onda (Castellón) (23-8-66).
- Expediente número 370/66. «Hijos de Cipriano Castello Alfonso, S. L.». Carretera Ribesalbes, número 56 Onda (Castellón) (10-8-66).
- Expediente número 374/66. «CEDOLESA, Cerámica Dominguez de Levante, S. A.». Calle Gobernador Viejo, 9. Valencia (17-8-66).
- Expediente número 390/66. «Comercial Industrial Azulejera, Sociedad Anónima». Campo Cosa, sin número. Almazora (Castellón) (23-8-66).
- Expediente 363/66. Pedro Cotanda Aguilera. C. Alcora Almazora. Almazora (Castellón) (6-8-66).
- Expediente número 373/66. «FABRESA, Fabricación Española Sanitaria, S. L.». C. Argelita. Lucena del Cid (Castellón) (12-8-66).
- Expediente número 388/66. «Fábrica Azulejos Cerámicos Onda, Sociedad Limitada» («F. A. C. O., S. L.»). Camino Fanzara, sin número. Onda (Castellón) (23-8-66).
- Expediente número 337/66. Francisco Gaya Ten. Fola, 28-A. Castellón (3-8-66).
- Expediente número 436/66. «Giralonda, S. L.». Arrabal del Castillo. Onda (Castellón) (12-9-66).
- Expediente número 391/66. «Manufactura Industrial Azulejera, Sociedad Limitada» («MAINZU, S. L.»). Travesía S. Pascual. Villarreal (Castellón) (23-8-63).
- Expediente número 351/66. «Nueva Azulejera Ondense, S. L.». Carretera Tales, número 24. Onda (Castellón) (4-8-66).
- Expediente número 492/66. Andrés Laporta Lorenzo. Paz, número 2. Manises (Valencia) (24-10-66).
- Expediente número 383/66. «Piñón y Ribes, S. L.». Cervantes, número 9. Onda (Castellón) (23-8-66).
- Expediente número 384/66. «Realonda, S. L.». Carretera Burriana, sin número. Onda (Castellón) (23-8-66).
- Expediente número 369/66. «Isidoro Sansano, S. L.». A. del Castillo, número 15. Onda (Castellón) (12-8-66).
- Expediente número 387/66. «SSAV, S. L.». Carretera de Tales. Onda (Castellón) (23-8-66).
- Expediente número 371/66. «Synfa, S. L.». Carretera Ribesalbes, sin número. Alcora (Castellón) (12-8-66).
- Expediente número 403/66. «Cristóbal Tomás Meseguer». Carretera Castellón, sin número. Alcora (Castellón) (31-8-66).
- Expediente número 352/66. «Zirconio, S. A.». José Antonio, número 12. Villarreal (Castellón) (4-8-66).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir de las fechas que figuran, por cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones, siempre que además se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/66, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

Segundo.—La exportación procederá siempre a la importación.

Tercero.—En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1676/66, de 30 de junio, se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1966 sobre concesión a la firma «Negra Industrial, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de soporte triacetato de celulosa por exportaciones de película fotográfica sensible en sus distintas presentaciones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Negra Industrial, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de soporte triacetato de celulosa, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de película fotográfica sensible, en sus distintas presentaciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Negra Industrial, S. A.», con domicilio en Madrid-14, Juan de Mena, 25, primera, la importación con franquicia arancelaria de soporte triacetato de celulosa, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de película fotográfica sensible, en sus distintas presentaciones.

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 metros cuadrados de película fotográfica sensible, en sus distintas presentaciones, exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 111 metros cuadrados de soporte triacetato de celulosa.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas el 10 por 100 de la materia prima importada, que no adeudará derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1966:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,820	60,000
1 Dólar canadiense .....	55,240	55,406
1 Franco francés nuevo .....	12,108	12,144
1 Libra esterlina .....	166,987	167,489
1 Franco suizo .....	13,850	13,891
100 Francos belgas .....	119,723	120,083
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florin holandés .....	16,535	16,584
1 Corona sueca .....	11,570	11,604
1 Corona danesa .....	8,653	8,679
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,425	232,121
100 Escudos portugueses .....	208,226	208,852